Municipio de
Dosquebradas

Secretaría Jurídica

Dosquebradas, Risaralda, octubre 30 de 2025

ACUERDO NUMERO 017
Octubre 28 de 2025

"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL PARA LA ASUNCIÓN DE COMPROMISOS QUE AFECTAN EL PRESUPUESTO DE VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS PARA EL AÑO 2026, CON EL FIN DE ADELANTAR EL PROCESO DE CONTRATACIÓN PARA BRINDAR ATENCIÓN INTEGRAL A LA POBLACIÓN ADULTA MAYOR EN DESPROTECCIÓN SOCIAL Y FAMILIAR, A TRAVÉS DE LOS CENTROS DE BIENESTAR QUE PRESTAN SUS SERVICIOS AL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS".

SANCIONADO

Remítase copia del presente acuerdo a la Secretaría Jurídica del Departamento de Risaralda, para su respectiva revisión, de acuerdo con el **artículo 305, numeral 10 de la Constitución Política** y archívese un ejemplar.

ROBERTO JIMENEZ NARANJO
Alcalde Municipal

JOSE IVÁN GONZÁLEZ ARIAS
Secretario Jurídico

Elaboró: Walter Jiménez
Auxiliar Administrativo

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CONCEJO MUNICIPAL
Dosquebradas-Risaralda

ACUERDO No. 017
(OCTUBRE 28 DE 2025)

POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL PARA LA ASUNCIÓN DE COMPROMISOS QUE AFECTAN EL PRESUPUESTO DE VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS PARA EL AÑO 2026, CON EL FIN DE ADELANTAR EL PROCESO DE CONTRATACIÓN PARA BRINDAR ATENCIÓN INTEGRAL A LA POBLACIÓN ADULTA MAYOR EN DESPROTECCIÓN SOCIAL Y FAMILIAR, A TRAVÉS DE LOS CENTROS DE BIENESTAR QUE PRESTAN SUS SERVICIOS AL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS". De conformidad con lo establecido en el **inciso 2° del artículo 72 de la ley 136 de 1994**, se establecen a continuación los alcances y las razones que sustentan el presente proyecto, de acuerdo con la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. COHERENCIA CON EL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL.

La coherencia con el **Plan de Desarrollo "TRANSFORMEMOS A DOSQUEBRADAS 2024-2027"**, está garantizada porque, además de ser uno de los proyectos más importantes de la Secretaría de Desarrollo Social y Político, quedó incluido de la siguiente manera:

LÍNEA ESTRATÉGICA NRO.	**I**	**Desarrollo Social, Seguridad Humana y la Vida. una Alianza por la Inclusión y la Equidad**
SECTOR	**I**	**Inclusión Social**
PROGRAMA ESTRATÉGICO	**A1.5**	**Alianza para la atención integral a la población en situación permanente de desprotección social y/o familiar**
PROYECTO	**A1.5.R12**	**Avanzar en la implementación de las Políticas Publicas de Habitante de Calle, Discapacidad y Adulto Mayor.**
ACTIVIDAD	**A1.5.P67**	**Garantizar la protección de los adultos mayores en estado de vulnerabilidad, alta dependencia y abandono, a través de la atención y cuidado integral en los Centros de Protección del Adulto Mayor en el municipio de Dosquebradas, en cumplimiento de la Política Pública Municipal del Adulto Mayor.**

La **ACTIVIDAD A1.5.P67** fue definida con el propósito de garantizar la promoción, la protección y el restablecimiento de los derechos de las personas adultas mayores que se encuentran en situaciones de vulnerabilidad, mediante acciones para su atención integral y su inclusión social, que permitan la superación de su situación y la mitigación y reducción del daño ocasionado por el abandono y la marginación.

Adicionalmente, guarda coherencia con la política pública de envejecimiento humano y para el adulto mayor, contenida en las leyes de **1251 de 2008, "Por la cual se dictan normas tendientes a procurar la protección, promoción y defensa de los derechos de los adultos mayores"**; **1276 de 2009, "A través de la cual se modifica la Ley 687 del 15 de agosto de 2001 y se establecen nuevos criterios de atención integral del adulto mayor en los Centros Vida"** y la **ley 1315 de 2009 "Por medio de la cual se establecen las condiciones mínimas que dignifiquen la estadía de los adultos mayores en los centros de protección, centros de día e instituciones de atención"**.

2. MARCO NORMATIVO DE LOS CENTROS DE BIENESTAR.

--. **Decreto Presidencial 681 de 2022, "Por medio del cual se adiciona el Capítulo 7 al Título 2 de la Parte 9 del Libro 2 del Decreto 780 de 2016 relativo a la Política Pública Nacional de Envejecimiento y Vejez 2022 – 2031".** Mediante el citado **Decreto** se adoptó la Política Pública Nacional de Envejecimiento y Vejez 2022 - 2031, expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social. La Política Colombiana de Envejecimiento Humano y Vejez se estructura con base en la interrelación de seis (6) núcleos conceptuales que implican el compromiso simultáneo del Estado, de la sociedad y de las familias. Dichos núcleos son los siguientes: **i).** El envejecimiento de la sociedad; **ii).** Los derechos humanos; **iii).** El envejecimiento activo; **iv).** La longevidad; **v).** La protección social integral y **vi).** La organización del cuidado.

--. **Acuerdo municipal número 002 de 2015,** mediante el cual se adoptó la política pública de envejecimiento y para el adulto mayor en el Municipio de Dosquebradas, Departamento de Risaralda.

--. **Artículo 261 de la ley 100 de 1993, "Por la cual se crea el sistema de seguridad social integral y se dictan otras disposiciones",** el cual establece:

> **"Planes Locales de Servicios Complementarios. Los municipios o distritos deberán garantizar la infraestructura necesaria para la atención de los ancianos indigentes y la elaboración de un plan municipal de servicios complementarios para la tercera edad como parte integral del plan de desarrollo municipal o distrital".**

-. **Ley 1251 de 2008,** la cual establece los deberes del Estado, mencionando entre ellos la protección y el restablecimiento de los derechos de los adultos mayores.

-. **Ley 1315 de 2009,** la cual establece las condiciones mínimas que dignifiquen la estadia de los adultos mayores en los centros de protección, centro vida e instituciones de atención.

- **Ley 1276, "A través de la cual se modifica la Ley 687 del 15 de agosto de 2001 y se establecen nuevos criterios de atención integral del adulto mayor en los centros vida"**, en su **artículo 3° establece**:

  > **"Artículo 3° modificase el artículo 1° de la Ley 687 de 2001, el cual quedará así: autorizarse a las Asambleas Departamentales y a los Concejos Distritales y Municipales para emitir una estampilla, la cual se llamará Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor, como recurso de obligatorio recaudo para contribuir a la construcción, instalación, adecuación, dotación, funcionamiento y desarrollo de programas de prevención y promoción de los Centros de Bienestar del Anciano y Centros de Vida para la tercera edad, en cada una de sus respectivas entidades territoriales. El producto de dichos recursos se destinará, como mínimo, en un 70% para la financiación de Centros de Vida, de acuerdo con las definiciones de la presente ley: y el 30% restante, a la dotación y funcionamiento de los centros de Bienestar del Adulto Mayor, sin perjuicio de los recursos adicionales que puedan gestionarse a través del sector privado y la cooperación internacional...".**

- **Ley 1850 de 2017, "Por medio de la cual se establece medidas de protección al adulto mayor en Colombia se modifica las leyes 1251 del 2008, 1315 del 2009, 599 del 2000 y 1276 del 2009, se penaliza el maltrato intrafamiliar por abandono y se dictan otras disposiciones".**

- **Resolución Minsalud 055 del 2018,** la cual estableció los requisitos mínimos esenciales que deben acreditar los centros vida para su funcionamiento.

- **Resolución Minsalud 3280 del 2018, "Por el medio de la cual se adoptó los lineamientos técnicos operativos de las rutas integrales de atención para la promoción y mantenimiento de la salud en la ruta integral de atención en salud para la población adulta y las actividades en salud".**

- **Ordenanza Departamental 012 de 2022, "Por la cual se reestructura la estampilla para el bienestar del adulto mayor en el departamento de Risaralda".**

3. MARCO TEÓRICO O REFERENTES HISTÓRICOS.

Según el **artículo 3° de la ley 1251 de 2008**, se define por adulto mayor una persona mayor de sesenta (60) años o más, y define por vejez al **"ciclo vital de la persona con ciertas características propias, que se produce por el paso del tiempo en el individuo".**

La población mayor en Colombia sufre diversos males que amenazan su dignidad e integridad. Por esto, se ha edificado la política pública de envejecimiento humano y para el adulto mayor en el Municipio de Dosquebradas, por medio del **Acuerdo 002, de fecha 04 de febrero de 2015**, como un conjunto de

esfuerzos institucionales públicos y privados, en el marco de los fines esenciales del Estado, contenidos en el **artículo 2° de la Constitución Política**, para satisfacer las necesidades de esta población en condición de vulnerabilidad.

La ley 1276 de 2009, en su artículo 3°, autorizó a los Departamentos, a los Distritos y a los Municipios para emitir una estampilla para el bienestar del adulto mayor. En el mismo artículo estableció que se trata de un recurso de obligatorio recaudo, destinado a contribuir con el desarrollo de la política pública de protección a la población adulta mayor, mediante la promoción y prevención de los **centros de bienestar y de los centros vida.** La norma determina que **el setenta por ciento (70%) de lo recaudado por la estampilla, se destinará a la financiación de los centros vida y el 30% para la dotación y el funcionamiento de los centros de bienestar de las personas mayores**. De conformidad con las disposiciones citadas, se expidió el **acuerdo municipal 007 de junio de 27 de 2009, "Por el cual se ordena la emisión de la estampilla del Adulto Mayor y se establecen nuevos criterios para la atención integral del Adulto Mayor en los Centros Vida del municipio".**

Los conocidos **Centros de Bienestar del Adulto Mayor**, citados por la **ley 1251 de 2008**, son espacios destinados al cuidado, bienestar integral y asistencia social de los adultos mayores. Generalmente funcionan como centros de actividades de esparcimiento y facilitan la socialización, sin cabida a acciones que vulneren su dignidad, a su vez, son lugares gratuitos teniendo en cuenta su pertenencia a los niveles del Sisbén.

En relación con su ejecución, la Constitución establece que están prohibidos los auxilios o donaciones con recursos públicos. La relación que debe existir entre el ente territorial y la entidad privada sin ánimo de lucro debe materializarse en forma de convenio de asociación, para dar legal cumplimiento a la labor emanada de la **ley 1276 de 2009**.

4. SITUACIÓN ACTUAL.

Para el año 2015, el Municipio de Dosquebradas adoptó la **Política Pública de Envejecimiento y para el Adulto Mayor**, mediante el **acuerdo municipal 002 de ese año,** con el objetivo de promover la integración social y comunitaria de los adultos mayores, partiendo de la creación y fortalecimiento de programas de alto impacto; la atención urgente a las personas más vulnerables; el fortalecimiento y la regulación de hogares y centros, así como la promoción e intervención de mecanismos y espacios de inclusión, participación y desarrollo de las potencialidades, a través de nueve (9) dimensiones y cuarenta y cuatro (44) lineamientos trazados, para lograr el cubrimiento de toda población adulta mayor asentada en el Municipio de Dosquebradas.

En Colombia, según el estudio nacional de salud, bienestar y envejecimiento (Sabe), hoy la cifra de mayores de 60 años bordea el 9,1% de la población, cuando en el 2005 apenas representaba el 6,3%. Actualmente esta población es de 6.677.930 personas y las proyecciones de envejecimiento en el país van en aumento. Se calcula, según el último censo del DANE, que en el 2023 existían 7.723.868 personas en estas condiciones. El país vive un fenómeno que a Francia le tomó 115 años, mientras

que a nosotros solo alrededor de 30 años. Por tanto, uno de los escenarios que llama la atención por parte del gobierno es la edad, y el eje cafetero tiene el índice de envejecimiento más alto del país.

De lo anterior se desprende la necesidad de comprometer vigencias futuras ordinarias para la vigencia fiscal 2026, por valor de **TRES MIL TRESCIENTOS SEIS MILLONES MIL CIENTO CINCUENTA PESOS MCTE ($ 3.306.001.150)** de los cuales se comprometerá el veintiún por ciento (21%) del presupuesto de la actual vigencia (2025) , por valor de **SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES MIL CIENTO CINCUENTA PESOS MCTE ($ 696.001.150)** y un 79% del año 2026 por un valor de **DOS MIL SEISCIENTOS DIEZ MILLONES DE PESOS MCTE ($ 2.610.000.000)** con el ánimo de garantizar el servicio continuo.

ASIGNACION	VALOR	% DE APOPIACION
VALOR 2025	$ 696,001,150.00	21%
VALOR 2026	$ 2,610,000,000.00	79%
TOTAL CONTRATO	**$ 3,306,001,150.00**	**100%**

El presente proyecto busca garantizar el servicio durante 12 meses de la siguiente manera:

PROYECCION CON RECURSOS 2025			% EJECUCION POR AÑO
MITAD DE OCTUBRE	$	174,001,150.00	25%
NOVIEMBRE	$	261,000,000.00	37%
DICIEMBRE	$	261,000,000.00	37%
SUBTOTAL TOTAL 2025	**$**	**696,001,150.00**	**100%**

PROYECCION CON RECURSOS 2026			% EJECUCION POR AÑO
ENERO	$	261,000,000.00	10%
FEBRERO	$	261,000,000.00	10%
MARZO	$	261,000,000.00	10%
ABRIL	$	261,000,000.00	10%
MAYO	$	261,000,000.00	10%
JUNIO	$	261,000,000.00	10%
JULIO	$	261,000,000.00	10%
AGOSTO	$	261,000,000.00	10%
SEPTIEMBRE	$	261,000,000.00	10%
OCTUBRE	$	261,000,000.00	10%
SUBTOTAL TOTAL 2026	**$**	**2,610,000,000.00**	**100%**

Estos compromisos de vigencias futuras, cuya autorización se solicita, cumplen con todos los demás requisitos exigidos por la **ley 819 de 2003**, puesto que están acordes con las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo del Municipio de Dosquebradas y con los lineamientos del **PLAN DE DESARROLLO "TRANSFORMEMOS A DOSQUEBRADAS 2024-2027".**

La vigencia futura ordinaria que se solicita no excede la capacidad de endeudamiento del Municipio y tiene aprobación previa del CONFIS.

5. FUNDAMENTACIÓN LEGAL.

La vigencia futura ordinaria está soportada en las siguientes normas de orden legal:
El Decreto Presidencial 111 de 1996 (Estatuto Orgánico del Presupuesto General de la Nación); la **ley 819 de 2003**, "Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidades y transparencia fiscal y se dictan otras disposiciones; el **acuerdo municipal 022 de 2023**, por medio del cual se adoptó el **Estatuto Orgánico de Presupuesto del Municipio de Dosquebradas** y se derogaron los acuerdos municipales 010 de 1997, 039 de 2001 y 018 de 2009.

De conformidad con la **ley 819 de 2003**, la competencia para presentar proyectos de acuerdos para comprometer vigencias futuras radica en cabeza del Alcalde. El **artículo 12 de la ley 1819 de 2012**, consagra:

> **"Artículo 12°. Vigencias futuras ordinarias para entidades territoriales. En las entidades territoriales, las autorizaciones para comprometer vigencias futuras serán impartidas por la asamblea o concejo respectivo, a iniciativa del gobierno local, previa aprobación por el CONFIS territorial o el órgano que haga sus veces.**
> **Se podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras cuando su ejecución se inicie con presupuesto de la vigencia en curso y el objeto del compromiso se lleve a cabo en cada una de ellas siempre y cuando se cumpla que:**
>
> **a) El monto máximo de vigencias futuras, el plazo y las condiciones de las mismas consulte las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo de que trata el artículo 1 de esta ley;**
> **b) Como mínimo, de las vigencias futuras que se soliciten se deberá contar con apropiación del quince por ciento (15%) en la vigencia fiscal en la que estas sean autorizadas;**
> **c) Cuando se trate de proyectos que conlleven inversión nacional deberá obtenerse el concepto previo y favorable del Departamento Nacional de Planeación.**
> **La corporación de elección popular se abstendrá de otorgar la autorización si los proyectos objeto de la vigencia futura no están consignados en el Plan de Desarrollo respectivo y si sumados todos los compromisos que se pretendan adquirir por esta modalidad y sus costos futuros de mantenimiento y/o administración, se excede su capacidad de endeudamiento.**

La autorización por parte del Confis para comprometer presupuesto con cargo a vigencias futuras no podrá superar el respectivo periodo de gobierno...".

6. FUNDAMENTACIÓN DE ORDEN TÉCNICO.

El modelo de atención integral pretende cubrir la atención de ciento treinta (130) cupos para los adultos mayores del Municipio y comprende los siguientes aspectos:

Se busca la contratación de operadores idóneos por sus características profesionales y técnicas para brindar el acompañamiento a los adultos mayores, cuya condición social y económica resulta marginada del resto de la sociedad. Los **Centros de Atención al Adulto Mayor** deben ser dotados con los insumos y atención necesarios para brindar, en el día a día, una atención digna dirigida al goce y la socialización, mediante grupos de personal con profesionales que acompañen a los adultos mayores en cada proceso. También brindarán alojamiento para los adultos que requieran de refugio. Al interior de los **Centros de Atención al Adulto Mayor** se pretende ofrecer una alimentación acorde a las necesidades fisiológicas y médicas de cada adulto usuario, manteniendo el control mediante minutas de alimentación estrictas, reguladas por expertos en nutrición y manipulación de alimentos. Se deben entregar kits para el aseo personal a cada beneficiario, los cuales constan de elementos como desodorante, cepillo y crema dental, jabón de baño, shampoo, talco, dotación de pañales, toallas, entre otros. Para ayudar a afrontar diversas crisis y padecimientos sicológicos y afectivos, se debe contar con un profesional en el área y cuidadores para las afectaciones de orden físico. Igualmente facilitar el acceso periódico a prendas de vestir nuevas, tales como camisas, zapatos y sudaderas para la comodidad. Para el esparcimiento físico recreativo se debe contar con la presencia de profesionales en el área física, y en temas de salud, tales como enfermeros, cuidadores, gerontólogos, psicólogos, nutricionistas y deportólogos.

Todo lo anterior, encaminado a brindar una fase de vida digna y satisfactoria para los adultos mayores beneficiados del Municipio de Dosquebradas.

Una vez presentado el proyecto de acuerdo y sancionado, se dará estricto cumplimiento a lo plasmado en él y a los procedimientos contemplados en las normas de la contratación pública y en el Estatuto Orgánico de Presupuesto del Municipio de Dosquebradas.

7. ¿QUÉ SE ESPERA LOGRAR?

Garantizar condiciones dignas de vida a la población adulta mayor del Municipio de Dosquebradas para restablecer la dignidad y su derecho, a vivir sin temor al abandono y a la violencia, y a percibir un nivel de dignidad humana que sea acorde con el ciclo vital en el que se encuentran.

8. RECURSOS A UTILIZAR.

Recursos de la Estampilla Pro-bienestar del Adulto Mayor del orden municipal y departamental.

Por todo lo expuesto, respetuosamente solicitamos al Honorable Concejo Municipal, previo el estudio pertinente, la aprobación de la presente iniciativa que propende proteger la integridad de la población adulta mayor vulnerable del Municipio de Dosquebradas.

De los Honorables Concejales,

ROBERTO JIMÉNEZ NARANJO
Alcalde Municipal

CLAUDIA MARIA SANCHEZ COLORADO
Secretaria de Desarrollo Social y Político (E)

JOSE IVÁN GONZÁLEZ ARIAS
Vo. Bo. Secretario Jurídico

OLGA MARIA MARIN MARULANDA
Directora Administrativa Adulto Mayor

CARLOS MARIO ARANGO ARANGO
Profesional Universitario G3

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CONCEJO MUNICIPAL
Dosquebradas-Risaralda

ACUERDO No. 017
(OCTUBRE 28 DE 2025)

"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL PARA LA ASUNCIÓN DE COMPROMISOS QUE AFECTAN EL PRESUPUESTO DE VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS PARA EL AÑO 2026, CON EL FIN DE ADELANTAR EL PROCESO DE CONTRATACIÓN PARA BRINDAR ATENCIÓN INTEGRAL A LA POBLACIÓN ADULTA MAYOR EN DESPROTECCIÓN SOCIAL Y FAMILIAR, A TRAVÉS DE LOS CENTROS DE BIENESTAR QUE PRESTAN SUS SERVICIOS AL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS".

El Concejo Municipal de Dosquebradas, Departamento de Risaralda, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, especialmente las establecidas en los artículos 313, numeral 4 de la Constitución Política de Colombia; la ley 136 de 1994, modificada por la ley 1551 de 2012; el Decreto Presidencial 111 de 1996; el artículo 12 de la ley 819 de 2003; el acuerdo municipal 022 de 2023 (Estatuto Orgánico de Presupuesto General del Municipio de Dosquebradas); demás normas concordantes; y

CONSIDERANDO

Que el **artículo 12 de la ley 819 de 2003, "Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal y se dictan otras disposiciones"**, establece las condiciones y requisitos para la autorización de compromisos financiados con cargo a vigencias futuras ordinarias, para los entes territoriales, acogido mediante el **Estatuto Orgánico de Presupuesto del Municipio de Dosquebradas, contenido en el acuerdo municipal 022 de 2023.**

Que de acuerdo con la Doctrina emanada de la Dirección General de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, las entidades públicas deben tener en cuenta que los contratos que se firmen dentro de una vigencia fiscal, deben tener como plazo máximo de ejecución el 31 de diciembre de esa misma vigencia fiscal, y que para aquellos contratos cuyo plazo de ejecución sobrepase la vigencia fiscal, es necesario obtener por parte del Concejo Municipal, la autorización para comprometer vigencias futuras, que no son otra cosa que la programación de un compromiso de gasto para vigencias posteriores a las cuales se está celebrando el contrato.

Que previamente el CONFIS aprobó la asunción del compromiso incluido en el presente acuerdo, con cargo a vigencias futuras ordinarias, con un compromiso presupuestal del 21% para la vigencia actual y el 79 % para la vigencia presupuestal del año 2025, según el acta del CONFIS que hace parte del presente acuerdo.

Que el compromiso que se autoriza a través del mecanismo de vigencias futuras ordinarias atiende a la ejecución del programa que fue incluido en el **PLAN DE DESARROLLO "TRANSFORMEMOS A DOSQUEBRADAS 2024-2027"**, adoptado mediante el **ACUERDO NÚMERO 008 del 22 de mayo de 2024, "POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE DESARROLLO TERRITORIAL PARA EL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS - RISARALDA, "TRANSFORMEMOS A DOSQUEBRADAS 2024-2027", LÍNEA ESTRATÉGICA 1: Desarrollo Social, Seguridad Humana y la Vida. Una Alianza por la Inclusión y la Equidad, SECTOR I, Inclusión Social, PROGRAMA ESTRATÉGICO A1.5 Alianza para la atención integral a la población en situación permanente de desprotección social y/o familiar, PROYECTO A1.5.R12 Avanzar en la implementación de las Políticas Públicas de Habitante de Calle, Discapacidad y Adulto Mayor, ACTIVIDAD 1.5.P67 Garantizar la protección de los adultos mayores en estado de vulnerabilidad, alta dependencia y abandono, a través de la atención y cuidado integral en los Centros de Protección del Adulto Mayor en el municipio de Dosquebradas, en cumplimiento de la Política Pública Municipal del Adulto Mayor.**

Que la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas certifica sobre el Impacto Fiscal que puede causar el presente proyecto de acuerdo, al marco Fiscal de Mediano Plazo de la entidad y su compatibilidad con el mismo.

Con fundamento en lo expuesto, el Concejo Municipal de Dosquebradas, Departamento de Risaralda,

ACUERDA

ARTÍCULO 1°. AUTORIZACIÓN. Autorizar al Señor Alcalde Municipal de Dosquebradas, para comprometer recursos de vigencias futuras ordinarias, por valor de **TRES MIL TRESCIENTOS SEIS MILLONES MIL CIENTO CINCUENTA PESOS MCTE ($ 3.306.001.150)** de los cuales se comprometerá el veintiún por ciento (21%) del presupuesto de la actual vigencia (2025) , por valor de **SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES MIL CIENTO CINCUENTA PESOS MCTE ($ 696.001.150)** y un setenta y nueve por ciento (79%) del año 2026 por un valor de **DOS MIL SEISCIENTOS DIEZ MILLONES DE PESOS MCTE ($ 2.610.000.000)**

Parágrafo: Los recursos, cuyas vigencias futuras ordinarias se autorizan, se comprometen mediante el presente acuerdo municipal y son los provenientes de los recursos de la **Estampilla Pro Adulto Mayor Municipal y Departamental.**

ASIGNACIÓN	VALOR	% DE APROPIACION
VALOR 2025	$ 696,001,150.00	21%
VALOR 2026	$ 2,610,000,000.00	79%
TOTAL CONTRATO	**$ 3,306,001,150.00**	**100%**

PROYECCION CON RECURSOS 2025			% EJECUCION POR AÑO
MITAD DE OCTUBRE	$	174,001,150.00	25%
NOVIEMBRE	$	261,000,000.00	37%
DICIEMBRE	$	261,000,000.00	37%
SUBTOTAL TOTAL 2025	**$**	**696,001,150.00**	**100%**

PROYECCION CON RECURSOS 2026			% EJECUCION POR AÑO
ENERO	$	261,000,000.00	10%
FEBRERO	$	261,000,000.00	10%
MARZO	$	261,000,000.00	10%
ABRIL	$	261,000,000.00	10%
MAYO	$	261,000,000.00	10%
JUNIO	$	261,000,000.00	10%
JULIO	$	261,000,000.00	10%
AGOSTO	$	261,000,000.00	10%
SEPTIEMBRE	$	261,000,000.00	10%
OCTUBRE	$	261,000,000.00	10%
SUBTOTAL TOTAL 2026	**$**	**2,610,000,000.00**	**100%**

ARTÍCULO 2°. APROPIACIÓN PARA LA VIGENCIA 2025. La autorización que se otorga en el artículo anterior, cuenta con una apropiación, para la presente vigencia fiscal, del veintiún por ciento (21%), por valor de **SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES MIL CIENTO CINCUENTA PESOS MCTE ($ 696.001.150)**, de acuerdo con lo establecido en el **artículo 12 de la ley 819 de 2003**, destinados **Nuevo Convenio de Asociación que se pretende adjudicar previo a aprobación del presente proyecto de acuerdo con el objeto de AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, OPERATIVOS Y FINANCIEROS PARA BRINDAR ATENCION INTEGRAL A LA POBLACIÓN ADULTA MAYOR EN DESPROTECCIÓN SOCIAL Y FAMILIAR A TRAVÉS DE LOS CENTROS DE PROTECCIÓN SOCIAL PARA ADULTOS MAYORES**

ARTÍCULO 3°. APROPIACIÓN PARA LA VIGENCIA 2026. La suma autorizada para comprometer presupuestos de vigencias futuras ordinarias será del setenta y nueve por ciento (79%) correspondiente a **DOS MIL SEISCIENTOS DIEZ MILLONES DE PESOS MCTE ($ 2.610.000.000)**

ARTÍCULO 4°. ASIGNACIÓN DE RECURSOS PARA LA VIGENCIA 2026. La Secretaria de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio, una vez comprometidos los recursos a que se refiere el presente acuerdo, deberá garantizar los recursos para la vigencia fiscal 2026, registrando las asignaciones necesarias para cumplir con los compromisos adquiridos.

ARTÍCULO 5°. VIGENCIA. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación y deroga las disposiciones del orden Municipal que le sean contrarias.
Dado en Dosquebradas, a los 28 días del mes de octubre de 2025.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Dosquebradas, Departamento de Risaralda, a los 28 días del mes de octubre de 2025.

EDUAR ORLANDO ARIAS CARDONA
Presidente – Concejo Municipal

GABRIEL GUSTAVO RENGIFO LEÓN
Secretario General (e) – Concejo Municipal

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CONCEJO MUNICIPAL
Dosquebradas-Risaralda

ACUERDO No. 017
(OCTUBRE 28 DE 2025)

"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL PARA LA ASUNCIÓN DE COMPROMISOS QUE AFECTAN EL PRESUPUESTO DE VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS PARA EL AÑO 2026, CON EL FIN DE ADELANTAR EL PROCESO DE CONTRATACIÓN PARA BRINDAR ATENCIÓN INTEGRAL A LA POBLACIÓN ADULTA MAYOR EN DESPROTECCIÓN SOCIAL Y FAMILIAR, A TRAVÉS DE LOS CENTROS DE BIENESTAR QUE PRESTAN SUS SERVICIOS AL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS".

CERTIFICACIÓN

Que el presente acuerdo fue debatido y aprobado por la comisión primera el día veintidós (22) de octubre de dos mil veinticinco (2025) y aprobado en sesión plenaria el día veintiocho (28) de octubre del mismo año, cumpliéndose así con los dos (2) debates, de conformidad con el articulo 73, inciso 3, de la Ley 136 de 1994.

INICIATIVA: **ROBERTO JIMÉNEZ NARANJO**
Alcalde Municipal

FECHA DE RADICACIÓN DEL PROYECTO: 6 De Octubre de 2025.

GABRIEL GUSTAVO RENGIFO LEON
Secretario General (E)

REMISIÓN:

Me permito remitir el Acuerdo Municipal No.017 del 28 de octubre del año dos mil veinticinco (2025), al Alcalde Municipal, para su respectiva sanción, publicación u objeciones de ley, hoy 29 de octubre de dos mil veinticinco (2025).

EDUAR ORLANDO ARIAS CARDONA
Presidente